

30

RESOLUCIÓN No.003

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA POR LUTO”

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de la delegación conferida a través de la Resolución Rectoral No. 000152 del 07 de octubre de 2019, y

CONSIDERANDO

Que en virtud del Artículo 69 de la Constitución Política y en desarrollo de la Autonomía Universitaria concordante con el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, las universidades se rigen por sus propios reglamentos y estatutos.

Que mediante Resolución No. 000152 del 07 de octubre de 2019, se delegó en el Vicerrector Administrativo y Financiero, la función de conferir, prorrogar, suspender y terminar las situaciones administrativas de los miembros del personal administrativo de los niveles Asesor, Ejecutivo, Profesional, Técnico y Asistencial de la Universidad de Cundinamarca.

Que la ley 1635 de 2013, establece:

“ARTÍCULO 1. Conceder a los servidores Públicos en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, una licencia remunerada por luto de cinco (05) días hábiles. (...)”

Que el artículo 2.2.5.5.15 del Decreto 1083 de 2015, consagra:

“ARTÍCULO 2.2.5.5.15 Licencia por luto. Los empleados públicos tendrán derecho a una licencia por luto, por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1635 de 2013, o las normas que la modifiquen o adicionen”.

Que el funcionario **JUAN MANUEL CRUZ BANOY**, quien desempeña el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO I**, Código 3010, Grado 14, adscrito a la **OFICINA DE ADMISIONES Y REGISTRO** de la Universidad de Cundinamarca, informo sobre el fallecimiento de su señora Madre.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia de cinco (5) días hábiles por luto al funcionario **JUAN MANUEL CRUZ BANOY**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.229.017 de Usaquén, quien se desempeña como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO I**, Código 3010, Grado 14, adscrito a la **OFICINA DE ADMISIONES Y REGISTRO** de la Universidad de Cundinamarca, a partir del dieciocho (18) al veintidós (22) de enero de 2021, de conformidad con la parte motiva de esta Resolución.

30

RESOLUCIÓN No.003

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA POR LUTO”

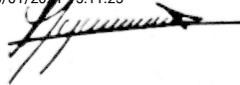
ARTÍCULO SEGUNDO: El funcionario relacionado en el artículo primero deberá presentar ante la Dirección de Talento Humano la documentación que soporta el motivo de la licencia concedida, dentro de los 30 días siguientes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los 18 ENE 2021

Firmado digitalmente por: Myriam Lucia Sanchez Gutierrez
Unidad organizacional: UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
Fecha: 18/01/2021 05:11:25



MYRIAM LUCÍA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
Vicerrector Administrativo y Financiero

Proyectó: FERNANDO ANDRÉS TORRES DUSSÁN 
Profesional II

Revisó: LUZ ETELVINA LOZANO SOTO 
Directora de Talento Humano

Aprobó: CLAUDIA VIVIANA SANCHEZ SERNA 
Directora Jurídica

12-53.3